



HOTEL COLON
INTERNACIONAL C.A.

July
1,00

Quito, 22 de Septiembre del 2011.

Expediente No. 583-65

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mi consideración:

La compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.** , con número de expediente No. 583-65, me permito enviar la siguiente transferencia de acciones realizada el 26 de Julio del 2011.

CEDENTE

CESIONARIO

Nombre: Pol
Apellidos: Herrmann Bermeo
C.C.: 170346161-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de C/Acción: USD 1,00.
Número de Acciones: 13.976

Nombres: Chih I
Apellidos: Hwang Chang
C.C.: 120283489-9
Nacionalidad: Ecuatoriana
Tipo de Inversión: Nacional
Fecha: 26 de Julio del 2011

Atentamente,

Rafael Terán López
Gerente General
Hotel Colón Internacional C.A.

OK - R.L.S.J

MLHP

ESCANEAR

transferencia registrada

29.09.11.51

Jaime Yglesias

PODER GENERAL

0012271

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADO POR:

DOCTOR POL HERRMANN BERMEO

A FAVOR DE:

INGENIERO DIEGO FERNANDO
ORDOÑEZ CRESPO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.
Capital de la República del Ecuador, a veintiocho de octubre de
dos mil nueve, ante mi el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime

1 Nolvos Maldonado, comparece el Doctor Pol Herrmann Bermeo,
2 de estado civil casado, por sus propios derechos. El
3 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
4 ciudad de Ames, Iowa, en los Estados Unidos de Norteamérica, de
5 paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz
6 y hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, de que doy fe
7 por cuanto me ha exhibido sus documentos de identidad y me
8 presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
9 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO:
10 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 extender y autorizar el PODER GENERAL, contenido en las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece
13 el Doctor Pol Herrmann Bermeo, de estado civil casado, por sus
14 propios derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El Doctor Pol
15 Herrmann Bermeo, confiere poder general, amplio y suficiente,
16 cual en derecho se requiere en favor del Ingeniero Diego
17 Fernando Ordoñez Crespo, a fin de que el nombrado mandatario
18 lleve la personería de su mandante y lo represente en lo siguiente:
19 a) Para que administre libremente los bienes del otorgante; los
20 venda, los done, los de en arrendamiento, en anticresis, en
21 hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda ya sea civil,
22 comercial o industrial. Solicite particiones o desmembraciones
23 ante cualquier autoridad judicial, civil o administrativa; b) Para que
24 en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y forma de
25 pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones
26 que crea convenientes, pudiendo recibir los precios y suscribir los
27 correspondientes documentos y escrituras públicas, como también
28 recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que realice

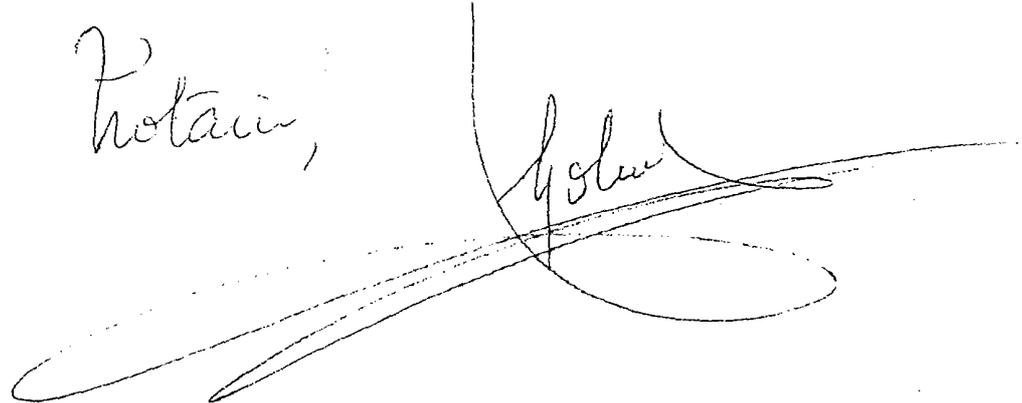
1 compraventas de bienes muebles e inmuebles a nombre y
2 representación de su mandante, pacte precios, plazos y formas de
3 pago, realice abonos a la deuda, cancele anticipadamente. En
4 caso de bienes raíces fije cabidas y linderos y estipule las
5 condiciones que crea convenientes, constituya o levante
6 hipotecas, suscriba los documentos necesarios como contratos o
7 escrituras públicas, etcétera; d) Para que de y reciba dinero a
8 mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a éstos
9 contratos, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas o fianzas
10 personales, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones;
11 tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o
12 jurídica de derecho público o privado, ya sean tales personas las
13 instituciones financieras o bancarias o bien el Instituto Ecuatoriano
14 de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito
15 para la Vivienda, Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Cooperativas
16 en general; e) Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y
17 enseres, que a cualquier título correspondan al mandante, cobros
18 y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente; f) Para
19 que cancele o cierre las tarjetas de crédito o débito bancario,
20 cuentas bancarias, ya sean éstas de ahorros o corrientes que el
21 mandante tenga en la actualidad y además las administre
22 libremente; g) Para que lo represente en toda clase de juicios que
23 tiene pendientes en la actualidad o que le ocurran en lo sucesivo,
24 en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones; h)
25 Para que coloque en los Bancos dineros del poderdante, ya sea
26 esta clase de colocación en calidad de depósitos, cuentas
27 corrientes, de ahorro, certificados de depósito, pólizas de
28 acumulación, etcétera; y asimismo en ejercicio de este poder retire

1 a su voluntad tales colocaciones, maneje y administre tarjetas de
2 crédito del mandante; l) Así mismo se le faculta al mandatario para
3 que pueda pagar las deudas bancarias del mandante, suscriba los
4 correspondiente recibos y comprobantes de pago, pueda
5 solucionar o gestionar formas de pago diferidas, etcétera. j) Para
6 que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda
7 controversia a los procedimiento de mediación y arbitraje; k) Para
8 que adquiera para el mandante y así sea por remate toda clase de
9 bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; l) Para que
10 repudie o en su caso, acepte con beneficio de inventario,
11 donaciones, herencias o legados; m) Para que constituya o forme
12 sociedades o compañías, realice aportes en dinero o especie;
13 acepte u observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de
14 suscripción, aporte o constitución; reciba los títulos certificados de
15 aportación, participaciones o acciones; concorra a juntas de socios
16 o accionistas y vote en todo asunto, aun como los de aumento o
17 disminución de capital; reforma y codificación de estatutos;
18 transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo,
19 liquidación y más actos que atañen la vida de las sociedades o
20 compañías sin limitación alguna, inclusive la cesión de
21 participaciones, venta de acciones a terceros o al propio
22 mandatario, para lo cual queda expresamente facultado. n) Para
23 que intervenga en todos los temas judiciales o extrajudiciales
24 relacionados con la herencia de su fallecido padre el señor Cecil
25 Herrmann. El mandatario queda investido de todas las facultades
26 comunes a los procuradores inclusive las consignadas en el
27 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil,
28 quedando expresamente autorizado para delegar este Poder a un

1 Abogado de su confianza en aquellos asuntos que fueren
 2 necesarios su presencia. Usted señor Notario, se dignará agregar
 3 las demás cláusulas de estilo." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El
 4 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla
 5 firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado, con
 6 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
 7 número dos mil quinientos noventa y ocho. Para el otorgamiento
 8 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del
 9 caso y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, en
 10 unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo
 11 cual doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 POL HERRMANN BERMEO
 CC. 1703161014
 CV.


 El Notario,


0012273

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 Cedula de Ciudadania - 170544181-4
 NOMBRE: AUCUNDA
 IDENTIFICACION: 0259 05788
 FECHA DEL REGISTRO:

ECUATORIANA *****
 MONICA DE L. SORVILLO ROSAR
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 20/11/2017
 1692899
 PULGAR DERECHO

RAZON: Es fiel copia de la cedula de ciudadanía, cuyo original me fue presentado por el interesado. - La confiero en Quito, a veinte y ocho de octubre del dos mil nueve.-

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a dos de agosto del dos mil diez.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

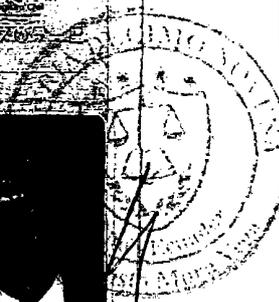
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706552705

ORDONEZ GONZALEZ SUAREZ

29/11/1978

GENERALES SUAREZ

PRIMA DEL CEDULADO

EEHAT0657ANA***** 1440306

CASO MARIA FERNANDA ENRIQUETA M

EMPLEADO PRIVADO

03/06/2009

REN 1340306



CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

ELECCIONES SUPLENTE

238-0129

ORDONEZ GONZALEZ SUAREZ



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
 que lo referido me ANTECEDE es igual al
 documento que se me exhibió.

Quito, 08 FEB 2011



D. Farido Mora
 Notario Decimo Novena
 Quito, Quito

